

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintisiete (27) de agosto de 2021. Pasa a Despacho del Señor juez la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA para el inicio de un PROCESO REIVINDICATORIO, para su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Radicado:	178734089001-2021-00334-00
Solicitante:	MARIA DEL CARMEN MARIN
Auto Interlocutorio:	1143

Se decide la solicitud de concesión del beneficio del amparo de pobreza de la referencia.

En escrito presentado por la señora **MARIA DEL CARMEN MARIN**, solicita la designación de un abogado para el trámite de un REIVINDICATORIO que pretende adelantar, declarando bajo juramento que no se encuentra en capacidad económica para contratar los servicios de un profesional del derecho que represente sus intereses.

Previo a resolver su designación, requiérase a la petente para que informe la **UBICACION** del predio objeto de litigio que pretende iniciar, como quiera que del escrito petitorio no se colige la localización del bien inmueble, aunado a que no se informa el domicilio de la solicitante y sólo se expone que la misma puede ser notificada en el municipio de Chinchiná, Caldas. Lo anterior dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de entenderse desistida la petición.

Lo anterior con el objeto de establecer la competencia, habida cuenta los artículos 15 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80187006ae70a0a1b1011f83be60fb88b08eefe350aa4ba7b0bf76c
b6e8396dc**

Documento generado en 27/08/2021 04:20:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**